

Mayo 2020 - Novedades impositivas del 30-04 al 06-05

Novedades Nacionales

- **REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL CRÉDITO TASA CERO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4707

La AFIP reglamentó el procedimiento para que los monotributistas y autónomos puedan acceder al “Crédito Tasa Cero” dispuesto por el Poder Ejecutivo como medida de alivio por las consecuencia del aislamiento social con motivo del coronavirus.

A tal efecto, se crea el servicio web denominado “Crédito Tasa Cero”, al cual deberán ingresar los contribuyentes con clave fiscal, entre los días 4/5/2020 y 29/5/2020. El sistema indicará los montos mínimo y máximo del crédito disponible, y el contribuyente deberá ingresar el importe que solicita, dentro del rango estipulado por la AFIP. Además deberá ingresar, en caso de poseer, el número de la tarjeta de crédito bancaria en la que se le acreditará el importe del crédito, y en caso de no poseer tarjeta de crédito, deberá informar la entidad bancaria seleccionada para la presente tramitación.

Recordamos que el Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción estableció los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes para acceder al crédito tasa cero. Además de haberse producido una disminución en los montos de facturación, entre otros indicadores, también se determinó que los solicitantes no deben encontrarse en situación crediticia 3, 4, 5 o 6 en el Banco Central de la República Argentina.

La AFIP pondrá a disposición del Banco Central de la República Argentina la información correspondiente al crédito susceptible de ser otorgado, conforme a la solicitud del contribuyente y los importes totales correspondientes a los tres (3) períodos fiscales con vencimiento posterior al otorgamiento del crédito, en concepto de impuesto integrado y cotizaciones previsionales, en caso de ser monotributista, o el de los aportes previsionales, para los casos de trabajadores autónomos. El Banco efectuará los desembolsos correspondientes y realizará el pago de las citadas obligaciones en nombre del contribuyente a través del VEP. En caso de tener débito automático, el contribuyente deberá solicitar un “stop debit” por los períodos fiscales que se cancelen con esta modalidad.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 30/4/2020, pero las consultas en el servicio web de la AFIP deberán realizarse a partir del 4/5/2020.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 28 DE AGOSTO DE 2020**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 31/2020

Las "Letras del Tesoro en Pesos a descuento con vencimiento 28 de agosto de 2020" gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

- **CONVENIO MULTILATERAL. RECHAZO DE LA APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN QUE ATRIBUYE LOS INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE COBERTURA DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CAPITADO**

RESOLUCIÓN (Com. Plenaria Convenio Multilateral) 11/2020

La Comisión Plenaria de Convenio Multilateral rechazó el recurso de apelación interpuesto por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contra la resolución general (CACM) 4/2019, confirmando así la aplicación de la mencionada resolución.

Recordamos que dicha norma interpretó con alcance general, que deberán atribuirse a la jurisdicción que corresponda al domicilio del afiliado o beneficiario aquellos ingresos provenientes de la prestación del servicio de cobertura de salud bajo la modalidad y/o sistema de pago capitado.

- **CONVENIO MULTILATERAL. SE PRORROGA AL 30/6/2020 EL VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL CM05 DEL PERÍODO FISCAL 2019**

RESOLUCIÓN (Com. Plenaria Convenio Multilateral) 15/2020

Se prorroga al 30/6/2020 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual CM05 del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral correspondiente al período fiscal 2019.

Asimismo, recordamos que la utilización del coeficiente unificado actualizado es de aplicación obligatoria a partir del primer anticipo de año calendario, excepto cuando no fuera posible contar con la información necesaria para la determinación del mismo al momento de presentar la declaración jurada correspondiente, en cuyo caso debe utilizarse el nuevo coeficiente unificado a partir del cuarto anticipo.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS CON VENCIMIENTO 30/10/2020**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 32/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Las "Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 30/10/2020", emitidas por la presente resolución, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Novedades Provinciales

- **CÓRDOBA. SE HABILITA A CANCELAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON TÍTULOS PÚBLICOS PROVINCIALES**

LEY (Poder Legislativo Cba.) 10691

Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a crear un Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda, cuyo destino será la cancelación de obligaciones contraídas hasta el 29 de febrero de 2020 con proveedores y contratistas del sector público provincial no financiero.

Al respecto, se dispone que los títulos de deuda mencionados podrán ser utilizados por sus beneficiarios o tenedores legitimados para abonar sus obligaciones tributarias adeudadas a la Provincia, incluso las obligaciones correspondientes en su carácter de agentes de retención, percepción y/o recaudación de los distintos tributos establecidos por el Código Tributario Provincial; multas en carácter de contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos; y demás acreencias no tributarias y/o recursos cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.

- **ENTRE RÍOS. SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 70/2020

Se declaran inhábiles, quedando suspendidos los plazos administrativos, los días comprendidos entre el 27 de abril y el 10 de mayo, inclusive.

- **CHACO. PRÓRROGA HASTA EL 10/5/2020, INCLUSIVE, DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2023/2020

Se prorroga hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive, la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial -RG (ATP Chaco) 2021/2020-.

- **SANTA FE. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA DEUDAS DEVENGADAS AL 30/11/2019**

DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 368/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se prorroga hasta el 3 de junio de 2020 el plazo para el acogimiento del régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, para deudas devengadas hasta el 30 de noviembre de 2019 -art. 20, L. (Santa Fe) 13976-.

- **SANTA FE. ASISTENCIA FINANCIERA PARA LAS MIPYMES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 355/2020

Se faculta al Ministerio de Gestión Pública a otorgar asistencia financiera con los recursos del Programa Atención Gobiernos Locales- Emergencia COVID-19, para contribuir al sostenimiento de las actividades económicas industriales, de servicios y comerciales, afectadas por la emergencia, especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).

- **MENDOZA. SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES ADMINISTRATIVOS SIN SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 26/2020

Se declaran como inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 27/4/2020 y el 10/5/2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

Destacamos que en dicho período no se suspenderán las acciones de la Administración Tributaria Mendoza y se podrán ejercer actos de contralor, notificaciones, el dictado de actos administrativos, imposición de multas y realización de operativos, entre otros procedimientos.

- **RÍO NEGRO. SE EXCEPTÚA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO AL EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Río Negro) 362/2020

Se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinados Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia, al ejercicio de profesiones liberales, sin atención al público, sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que determina el Ministerio de Gobierno y Comunidad, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales, provinciales y locales.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **SAN JUAN. SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 486/2020

Se extiende, hasta el 10/5/2020, la suspensión de los plazos administrativos -R. (DGR San Juan) 413/2020-.

Destacamos que la suspensión no abarca a las presentaciones y pago de las obligaciones tributarias.

- **BUENOS AIRES. SE CONSIDERA PAGADO EN TÉRMINO EL ANTICIPO 3 DE INGRESOS BRUTOS HASTA EL 15/7/2020**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 26/2020

Se considera abonado en término el anticipo 3 del impuesto sobre los ingresos brutos, en tanto el importe correspondiente al mismo sea ingresado hasta el 15 de julio de 2020, inclusive.

- **BUENOS AIRES. SE CONSIDERA PAGADO EN TÉRMINO EL IMPUESTO DE SELLOS POR COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS HASTA EL 30/6/2020**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 25/2020

Se considera abonado en término el impuesto de sellos que corresponda por los contratos de compraventa de vehículos que se hayan formalizado entre los días 18 de junio y 30 de setiembre de 2019 -ambas fechas inclusive-, en tanto el importe de dicho impuesto sea ingresado hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

- **SANTA FE. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN VOLUNTARIA Y EXCEPCIONAL DE BIENES Y REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 24/2020

Se aprueba el procedimiento que deberán cumplir los contribuyentes para efectuar la declaración voluntaria y excepcional de bienes -blanqueo de bienes del año 2016 L. (Santa Fe) 13582- y, al mismo tiempo, en caso de corresponder, regularizar el impuesto especial a través del régimen de regularización tributaria.

- **SALTA. PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA POR DEUDAS PROVINCIALES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Salta) 272/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2020 el plazo para el régimen especial y transitorio de regularización de deudas provinciales por tributos, sus intereses, recargos y multas, entre otros -L. (Salta) 8183-.

- **LA PAMPA. HABILITACIÓN DE CIRCULAR PARA LOS PROFESIONALES LIBERALES EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 764/2020

Se exceptúa del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a los ciudadanos de la provincia que desarrollen el ejercicio profesional de abogados, contadores, arquitectos, ingenieros, maestros mayores de obra, agrimensores, etc.

Al respecto, se establece que podrán trasladarse y concurrir a los lugares de trabajo únicamente de lunes a viernes entre las 13 horas a las 18 horas, y en ningún caso se permite la atención al público.

- **MISIONES. PRÓRROGA HASTA EL 30/4/2020, INCLUSIVE, DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS ADMINISTRATIVOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 18/2020

Se prorroga hasta el 30/4/2020, inclusive, la suspensión de plazos y términos administrativos -RG (DGR Misiones) 14/2020-.

- **MISIONES. SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS**

DECRETO (Poder Ejecutivo Misiones) 555/2020

Se suspenden los plazos y términos administrativos, siendo por ello considerados inhábiles los días 4, 5, 6, 7 y 8 de mayo de 2020.

- **RÍO NEGRO. PRÓRROGA DE LOS ANTICIPOS 3/2020 Y 4/2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 383/2020

Se prorroga, hasta el 20/5/2020, el vencimiento de los anticipos 3/2020 y 4/2020 del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto para los contribuyentes locales de la Provincia como también para aquellos sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

- **SAN LUIS. HABILITACIÓN DE CIRCULAR PARA LOS PROFESIONALES LIBERALES MATRICULADOS**

DECRETO (Poder Ejecutivo San Luis) 2541/2020

Se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dentro del ámbito provincial a los profesionales liberales matriculados.

Al respecto, se dispone que podrán abrir solo de lunes a viernes de 9 a 17 horas, y solo podrán hacerlo con turno previo.

- **SAN LUIS. SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES Y PRÓRROGA DE LAS CUOTAS DE LOS PLANES DE PAGOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 19/2020

Se suspenden, desde el 27/4/2020 y hasta el 10/5/2020, inclusive, el cómputo de los plazos procesales en todas las actuaciones administrativas que tramitan ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Asimismo, se prorroga por 30 días corridos el vencimiento de las cuotas de planes de pago conformados durante el mes de marzo de 2020 y cuyo débito operaba el 30/4/2020.

Respecto a los planes de pago conformados hasta el 29/2/2020 y cuyo débito operaba el 31/3/2020, se prorroga por 60 días corridos el vencimiento de las cuotas respectivas.

Señalamos que dicha prórroga afectará en forma consecutiva a todas las cuotas con vencimiento posterior al 30/5/2020.

- **CHACO. PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DEL ANTICIPO 3 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2025/2020

Se prorrogan los plazos para la presentación de la declaración jurada y el pago del anticipo correspondiente al mes de marzo de 2020 para los contribuyentes locales de ingresos brutos, adicional 10% -L. 666-K-, cuyo vencimiento operará el 11 y 12 de mayo de 2020, dependiendo de la terminación del CUIT, excepto aquellos contribuyentes y/o responsables que han continuado desarrollando actividades y generando ingresos durante la pandemia.

- **CHACO. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS APLICABLE A OPERACIONES PERFECCIONADAS ELECTRÓNICAMENTE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2024/2020

Se implementa a partir del 1 de junio de 2020 un régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las operaciones de venta o subasta de bienes, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios de comercio electrónico, designados por la Administración Tributaria de la Provincia.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **CORRIENTES. PRÓRROGA DE LA FERIA FISCAL EXTRAORDINARIA HASTA EL 3/5/2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 201/2020

Se prorroga hasta el 3 de mayo de 2020 la feria fiscal extraordinaria, dentro de la cual los plazos procesales administrativos se encuentran suspendidos.

- **SANTA CRUZ. HABILITACIÓN DE CIRCULAR PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Cruz) 475/2020

Se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las actividades profesionales de contadores, escribanos, arquitectos y abogados con atención de público, con solicitud de turno previo.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 11

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Abril/2020 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Diciembre 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Abril/2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Abril 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726- .
4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 0-1-2-3
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | DDJJ | Abril/2020 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 2° quincena de abril de 2020 y sistema devengado: DDJJ abril 2020

MARTES 12

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Abril/2020 | CUIT: 4-5-6
2. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Diciembre 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Abril/2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Abril 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726- .

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 4-5-6
5. **Débitos y créditos. Días 1 al 7** | Pago a cuenta | Mayo 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.
6. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: primer semana** | DDJJ informativa | Mayo 2020 | CUIT: todos | Nota: Reporte 1° semana de mayo 2020 respecto de las operaciones de responsables inscriptos.. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

MIÉRCOLES 13

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Diciembre/2019. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Abril/2020 | CUIT: 7-8-9
3. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Diciembre 2019 según RG (AFIP) 2045, art. 2° – BO: 3/5/2006. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
4. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 2/2020 (N° 10); 3/2020 (N° 9); 4/2020 (N° 8); 5/2020 (N° 7); 6/2020 (N° 6); 7/2020 (N° 5); 8/2020 (N° 4); 9/2020 (N° 3); 10/2020 (N° 2); 11/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
5. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 1/2020 (N° 11); 2/2020 (N° 10); 3/2020 (N° 9); 4/2020 (N° 8); 5/2020 (N° 7); 6/2020 (N° 6); 7/2020 (N° 5); 8/2020 (N° 4); 9/2020 (N° 3); 10/2020 (N° 2); 11/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
6. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Abril/2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Segunda Quincena Abril 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726– .

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

7. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Marzo 2020 | CUIT: 7-8-9
8. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 4/2020 | CUIT: 0-1

JUEVES 14

1. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Diciembre/2019. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
2. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 2/2020 (N° 10); 3/2020 (N° 9); 4/2020 (N° 8); 5/2020 (N° 7); 6/2020 (N° 6); 7/2020 (N° 5); 8/2020 (N° 4); 9/2020 (N° 3); 10/2020 (N° 2); 11/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.
3. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 1/2020 (N° 11); 2/2020 (N° 10); 3/2020 (N° 9); 4/2020 (N° 8); 5/2020 (N° 7); 6/2020 (N° 6); 7/2020 (N° 5); 8/2020 (N° 4); 9/2020 (N° 3); 10/2020 (N° 2); 11/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
4. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 4/2020 | CUIT: 2-3

VIERNES 15

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Abril 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2019 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Diciembre/2019. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente
3. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 2/2020 (N° 10); 3/2020 (N° 9); 4/2020 (N° 8); 5/2020 (N° 7); 6/2020 (N° 6); 7/2020 (N° 5); 8/2020 (N° 4); 9/2020 (N° 3); 10/2020 (N° 2); 11/2020 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

4. **Fondo cooperativo** | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 1/2020 (N° 11); 2/2020 (N° 10); 3/2020 (N° 9); 4/2020 (N° 8); 5/2020 (N° 7); 6/2020 (N° 6); 7/2020 (N° 5); 8/2020 (N° 4); 9/2020 (N° 3); 10/2020 (N° 2); 11/2020 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.
5. **Imprentas e importadores** | DDJJ | Febrero 2020 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 2/2020 según RG (AFIP) 100, art. 29, inc. c) – BO: 17/3/1998.
6. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:Contribuyentes locales** | Anticipo | 4/2020 | CUIT: 4-5

Convenio multilateral | Anticipo | 4/2020 | CUIT: 0-1-